



ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2020 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA **SUSPENSIÓN DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, RESPECTO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA SOMETERSE A EXAMEN TOXICOLÓGICO PARA LA DETECCIÓN DEL USO DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, INHALANTES O FÁRMACOS QUE PUEDAN CAUSAR ALTERACIONES MENTALES O DEPENDENCIA EN EL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19, GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en relación con los artículos 14 fracción XXII y 113 fracciones VII y XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, transmisor de la enfermedad COVID-19; el Pleno Conjunto de este Poder Judicial ha emitido los Acuerdos Generales Conjuntos, números 001/2020, 002/2020, 003/2020, 004/2020, 005/2020 y 006/2020, mediante los cuales se ha determinado la suspensión de actividades, plazos y términos en algunas materias, y se han adoptado medidas para prevenir el riesgo de contagio del mencionado virus; ponderando para ello las recomendaciones y directrices establecidas por las autoridades sanitarias en los ámbitos internacional, federal y estatal; entre ellos:

- a) *El pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de fecha once de marzo de dos mil veinte, mediante la cual se declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia.*
- b) *El Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 treinta de marzo del año en curso.*
- c) *El Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 treinta y uno de marzo del año en curso.*
- d) *El Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de abril del año en curso.*
- e) *El Acuerdo por el que se da a conocer nuevas medidas sanitarias adoptadas por el Comité Estatal de Seguridad en Salud, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en edición extraordinaria, número 21, de fecha 24 de abril del presente año.*
- f) *El Acuerdo por el que se da a conocer nuevas medidas sanitarias adoptadas por el Comité Estatal de Seguridad en Salud, para Controlar, Mitigar y Evitar la Propagación del COVID-19, publicado el 24 de Abril en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en edición extraordinaria, número 28, de fecha 30 de mayo del presente año.*



SEGUNDO.- Que ponderando los acuerdos emitidos por las autoridades sanitarias, y tomando en cuenta que en la sesión celebrada por el Comité Estatal de Seguridad en Salud, el día 31 de julio del presente año, se aprobó por unanimidad que Baja California Sur **continúe del 31 de julio al 07 de agosto en el nivel cinco del sistema de alerta sanitaria por Covid-19**, debido a la incidencia acumulada de casos positivos y al incremento en la ocupación hospitalaria, **la Contraloría General del Estado** publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 38 de fecha 12 de agosto del año en curso, el *Acuerdo por el que se suspende el plazo previsto en el artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California Sur, respecto de los sujetos obligados de la Administración Pública Estatal, para someterse a examen toxicológico para la detección del uso de estupefacientes, psicotrópicos, inhalantes o fármacos que puedan causar alteraciones mentales o dependencia en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad COVID-19, generada por el coronavirus SARS-CoV2.*

TERCERO.- Que de conformidad con los artículos 32 segundo párrafo y 49 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, en relación con el artículo 2º del Reglamento para la Práctica de los Exámenes Toxicológicos en el Estado, **por lo que hace al Poder Judicial del Estado de Baja California Sur**, están obligados a someterse a examen toxicológico para la detección del uso de estupefacientes, psicotrópicos, inhalantes o fármacos que puedan causar alteraciones mentales o dependencia, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los integrantes del Consejo de la Judicatura y los Jueces del Fuero Común, a más tardar dentro de la segunda quincena del mes de agosto de cada año.

CUARTO.- Que en términos del artículo 9 fracción V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, este Poder Judicial, en el ámbito de su competencia, es autoridad facultada para aplicar la mencionada Ley de Responsabilidades; en consecuencia y tomando en cuenta que en sesión de trabajo de fecha 14 de agosto del año en curso, el **Comité Estatal de Seguridad en Salud, aprobó por unanimidad que Baja California Sur continúe del día 15 al 29 de agosto del presente año, en el nivel cinco del sistema de alerta sanitaria por Covid-19;** y atendiendo a que para el cumplimiento de la obligación prevista en los artículos 32 segundo párrafo y 49 fracción IV, de la propia Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, en relación con los artículos 7 segundo párrafo y 8 del Reglamento para la Práctica de los Exámenes Toxicológicos en el Estado de Baja California Sur, los sujetos obligados deben acudir a los laboratorios acreditados por la Secretaría de Salud en el Estado, ingresando y permaneciendo en dichos establecimientos durante la toma de la muestra, inmuebles que por lo general son espacios reducidos, cerrados, concurrentes y con aglomeración de personas; circunstancias que representarían un riesgo objetivo y latente de contagio frente al virus SARS-CoV2 transmisor de la enfermedad COVID-19, para las personas que acudan a los mismos y contravendría las medidas de restricción de movilidad y contacto físico, adoptadas por el Comité Estatal de Seguridad en Salud para evitar la propagación del mencionado virus, de acuerdo al nivel cinco (Crítico) del sistema de alerta sanitaria por Covid-19 (crítico) y con ello se incumpliría la obligación de cooperación de las autoridades no sanitarias, en el ejercicio de las acciones establecidas para combatir las enfermedades transmisibles, prevista en el artículo 140 de la Ley General de Salud.

QUINTO.- Que de la interpretación sistemática a los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y los artículos 2, último párrafo y 113 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, son facultades del Pleno del Consejo de la Judicatura, la organización y funcionamiento del Poder Judicial, así como la emisión de los acuerdos que se estimen pertinentes para garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos y dependencias del Poder Judicial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los considerandos que anteceden, se emite el siguiente:



ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se suspende el plazo previsto en el artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California Sur, **respecto de los sujetos obligados pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Baja California Sur**, para someterse a examen toxicológico para la detección del uso de estupefacientes, psicotrópicos, inhalantes o fármacos que puedan causar alteraciones mentales o dependencia en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad COVID-19, generada por el coronavirus SARS-CoV2; **para efecto de que se realicen dichos exámenes hasta en tanto existan las condiciones sanitarias para llevarse a cabo, sin un alto riesgo de contagio.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El levantamiento de la suspensión del plazo a que se refiere el artículo anterior, tendrá lugar una vez que el Comité Estatal de Seguridad en Salud determine que la Entidad se encuentre en el **nivel 2 (Medio)** del sistema de alerta sanitaria por Covid-19; para lo cual, dentro de los **7 días naturales siguientes a la fecha en que se actualice dicha circunstancia**, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, establecerá el periodo durante el cual los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California Sur, **periodo que comprenderá 15 días naturales**; que será comunicado a la Contraloría General del Poder Judicial, a efecto de que dicho órgano de control interno proceda a instrumentar lo conducente, para el cumplimiento de la mencionada obligación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se recorre la fecha establecida en el artículo 4 del Reglamento para la Práctica de los Exámenes Toxicológicos en el Estado de Baja California Sur, **para que los sujetos obligados entreguen los resultados del examen toxicológico al órgano de control interno**, estableciéndose para el mencionado efecto un plazo de **10 diez días hábiles**, contados a partir del vencimiento del plazo que se establezca para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California Sur, en términos del artículo segundo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

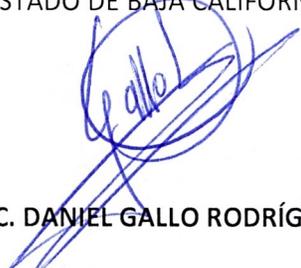
PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en la sección relativa al marco normativo del Portal Oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Se instruye a la Contraloría General del Poder Judicial, proceder al seguimiento e instrumentación de lo conducente para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de La Paz, los Consejeros que integran el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, en la **sesión ordinaria de fecha 20 veinte de agosto del año 2020 dos mil veinte.**

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ.



MAGISTRADO Y CONSEJERO

LIC. HÉCTOR HOMERO BAUTISTA OSUNA.

CONSEJERA

LIC. LIGIA PATRICIA MUÑOZ PEÑA.

CONSEJERO

LIC. CARLOS ADRIÁN LEÓN ZEPEDA.

CONSEJERO

LIC. CARLOS PASQUEL SAUCEDO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA

LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2020 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA SOMETERSE A EXAMEN TOXICOLÓGICO PARA LA DETECCIÓN DEL USO DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, INHALANTES O FÁRMACOS QUE PUEDAN CAUSAR ALTERACIONES MENTALES O DEPENDENCIA EN EL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19); EMANADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.